

Cayhuayna, 24 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 282-2020-COOPERATIVA "EL TUMI", la Jefe OEP-Huánuco de la Cooperativa El Tumi, solicita la renovación de suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Cooperativa El Tumi, cuyo objetivo es que las partes acuerden suscribir el convenio interinstitucional de cooperación a fin de que el personal nombrado y contratado (considérese para estos efectos también los de modalidad CAS), sujetos al régimen de la actividad (pública), puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes activos, cesantes y CAS, previa autorización del beneficiario;

Que, asimismo, con el Oficio N° 00001-2021-UNHEVAL-SUREM, del 07.ENE.2021, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, emite opinión favorable por la actualización de los convenios con las entidades financieras para que los trabajadores tengan acceso a los beneficios que puedan acceder a través de dichos convenios, lo que permitirá proseguir con los descuentos por planillas;

Que, mediante el Oficio N° 012-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, del 16.FEB.2021, la Jefe de la Unidad de Convenios, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación Técnico Internacional, informa que la **Institución Financiera El Tumi**, de un tiempo a tras viene solicitando renovación de convenio, pero por razones de tiempo y la emergencia sanitaria, los plazos para su atención superaron, por lo que el procedimiento que correspondía era la generación de un nuevo convenio; para ello debía presentar y sustentar el cumplimiento de los compromisos de las partes, tanto en los beneficios de los trabajadores como el abono a la cuenta de la UNHEVAL del 1% del total de descuentos realizados por planillas a los beneficiarios de los préstamos que como financiera concedía, destinado a cubrir gastos de operación del proceso de pago; notándose que la carga administrativa para la Unidad de Recursos Humanos era muy voluminosa por tener varias financieras que realizan este mismo servicio, por ello, se solicitó el mejoramiento de este porcentaje lográndose el incremento al 1.5% de la suma total mensualmente descontada de los trabajadores nombrados, cesantes y CAS; también se solicitó consideren una tasa preferencial como consecuencia del presente convenio para los trabajadores que hacen uso de este servicio de préstamos, pero fue comunicada que sus tasas no son permanentes, ya que utilizan campañas temporales de recolección de socios y en ellas también participan nuestros trabajadores; por lo expuesto, y ante la opinión favorable del Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, y revisada la nueva propuesta del Convenio que adjunta, emite opinión favorable por la procedencia de la suscripción del Convenio en mención;

Que el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio Digital N° 018-2021-UNHEVAL-OCRI, del 25.FEB.2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite la documentación descrita en los considerandos anteriores, precisando que se han efectuado algunas modificaciones en la propuesta del *Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Cooperativa El Tumi*; por lo que emite opinión favorable por la aprobación, trasladando para la opinión legal;

Que, por otro lado, con el Oficio N° 007-2021-UNHEVAL, del 09.MAR.2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, emite opinión favorable por la aprobación de la suscripción del *Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Cooperativa El Tumi*;

Que, del mismo modo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 065-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 16.MAR.2021, en atención a los documentos precisados en los considerandos anteriores, manifiesta que ha revisado el Convenio donde se aprecia que la misma tiene como objetivo que el personal nombrado y contratado pueda acceder a préstamos y poder mejorar su condición de vida y que las mismas sean descontadas previa autorización de las remuneraciones que percibe por la UNHEVAL; asimismo, realiza observaciones de carácter formal a la propuesta del Convenio que deben ser levantadas; luego de ello, de acuerdo al artículo 13°, inciso j) del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se emita la resolución rectoral;

Que el Rector, luego de haberse superado las observaciones y mejoras a la propuesta inicial del Convenio, remite el caso a Secretaria General, con los Proveídos Digitales N°s 0955 y 1515-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Que la Jefa CEP, el TUMI, con Oficio N° 093-2021-OFCINA HUANUCO-COOPTUMI, del 18.MAY.2021, dirigido a la Jefa de la Unidad de Convenios Cooperación Técnica Internacional, solicita incrementar el porcentaje de retención, siendo este del 1.5% al 2% para tal efecto, proceden autorizar la propuesta de descuento, con el fin de poder incrementar la planilla.

...///



Que el Jefe Unidad de Convenios Cooperación Técnica Internacional, con Oficio N° 050-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, del 18.MAY.2021, dirigido al Rector, comunica, que en atención al proveído de la referencia y al Convenio Interinstitucional entre la UNHEVAL y la Cooperativa el TUMI, en atención a su sugerencia se cursó el oficio N° 047-2021-UNHEVAL-OCTI-JUC, solicitándoles tengan a bien incrementar la tasa del 1.5% al 2% referida en la cláusula cuarta como compromisos de las partes del Convenio en mención, que se encuentra en trámite de suscripción. Asimismo, comenta que ya, con anterioridad se le había propuesto a la Cooperativa dicho incremento al 2 % sobre la suma total mensual por descuento, monto destinado para cubrir gastos operativos del proceso de pago de remuneraciones en nuestra institución, sin embargo, a decisión de la Cooperativa accedieron el incremento solo al 1.5 %; por lo que una vez más y a propuesta de su despacho, se le reitera la sugerencia de incrementar esta tasa al 2 %. Solicitud que fue aceptada y con oficio N° 93-2021-OFICINA HUANUCO.COOPTUMI, dan a conocer su autorización de incremento al 2% así mismo adjunta la nueva propuesta de convenio modificada en la cláusula cuarta compromiso de la Cooperativa (último párrafo 2%);

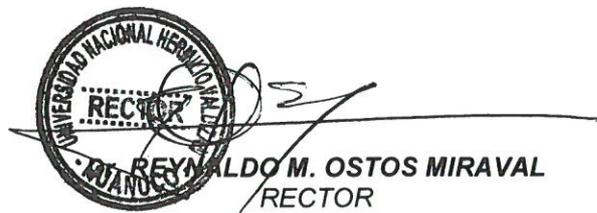
Que el Rector, estando a la opinión legal y a las opiniones favorables de las diversas unidades, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1515-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

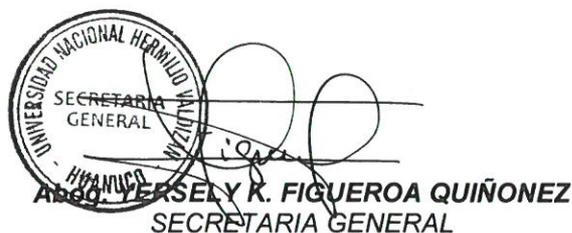
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI**, que consta de doce (12) cláusulas, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI**; posteriormente **REMITA** a Secretaría General el original del Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA -UTD
UTransparencia
OCTI UT.-UC
URH.-SURPyC
SUEyC.
Facultades (14)
Cooperativa
Archivo


"las instituciones a su parte"
"vinculadas y demás fines"
"log Yersely Karin Figueroa Quiñonez"
"SECRETARIA GENERAL"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que suscribe de una parte la COOPERATIVA EL TUMI, inscrita bajo partida electrónica N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con R.U.C N° 20110591391, debidamente representada por su Gerente General Sr. LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO, identificado con D.N.I N° 09245504, por su Presidente del Consejo de Administración, Sr LUIS MIGUEL LOBATON GRILLO, identificado con D.N.I N° 06715237, señalando ambos domicilio en la avenida 6 de agosto N° 551, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará (LA COOPERATIVA), y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO, con R.U.C N° 20172383531, debidamente representada por su Rector REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL identificado con D.N.I. N° 22420141, designado mediante Resolución de comité electoral universitaria N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha Huánuco 26 de agosto del 2016, señalando domicilio en Av. Universitaria 601 - 607 Nro. 601- Urb. Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará (LA ENTIDAD); las partes acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA COOPERATIVA, es una persona jurídica sin fines de lucro, basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios, con el propósito de satisfacer las necesidades de educación, consumo, esparcimiento, previsión social y crédito de sus integrantes, teniendo cada uno de estos servicios su propia reglamentación independiente en sus manuales, políticas, directivas y demás normas internas especializadas para cada línea de servicio, brindándoles un alto grado de seguridad mediante una eficaz y eficiente gestión y con estricta observancia de los principios cooperativos, pudiendo brindar adicionalmente otros servicios conexos y complementarios a su actividad principal y compatibles con la legislación vigente de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cooperativas.

LA ENTIDAD es una institución de carácter público que cuenta con personal nombrado, contratado y CAS, sujeta al régimen de la actividad (Pública/Privada). Dichos servidores del Estado perciben sus remuneraciones e incentivos laborales en forma mensual, conforme a la planilla de pago que es elaborada por LA ENTIDAD.

Cláusula Segunda: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Cooperativas Decreto Supremo N° 074-90-TR y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MEF "Aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114"
- Código Civil.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional de cooperación a fin de que el personal nombrado y contratado, (considérese para estos efectos también los de modalidad CAS), sujetos al régimen de la actividad (Pública), puedan adquirir créditos, los



cuales serán descontados en la Modalidad de Haberes activos, cesantes, y CAS previa autorización del beneficiario.

Clausula Cuarta: De las obligaciones entre las partes
De LA COOPERATIVA:

- Brindar Información a los socios de los beneficios y actividades que realiza LA COOPERATIVA que están vigentes y regulados al momento en que soliciten un préstamo u otro servicio.
- Solicitar a LA ENTIDAD un padrón general en versión digital (Excel) y física sellada firmado por la entidad, de los servidores contratados que contenga información básica (nombres y apellidos, DNI, tiempo de servicios y la remuneración actual) para el estudio de la capacidad de endeudamiento del socio para proceder al otorgamiento del préstamo.

Otorgar el préstamo solicitado al socio que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito solicitado según la información alcanzada por parte del área de Recursos Humanos o a quien corresponda de LA ENTIDAD, que califiquen y cumplan con los lineamientos y políticas crediticias vigentes y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que LA COOPERATIVA requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.

- Remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético de los socios prestatarios y aportantes, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos.
- En el supuesto caso de que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante no sea suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a LA COOPERATIVA, y este no tenga la posibilidad alguna de cumplir con la obligación del saldo restante, este saldo será asumido por el CODEUDOR SOLIDARIO (GARANTE).

LA COOPERATIVA reconoce a favor de LA ENTIDAD el dos por ciento (2%) de la suma total mensualmente descontada de los trabajadores Nombrados, Cesantes y Cas, dicha retención será destinado a cubrir gastos de operación del proceso de pago de remuneraciones, monto que será abonado a la cuenta de recursos directamente recaudados de la dependencia.

De LA ENTIDAD:

- LA ENTIDAD a solicitud de LA COOPERATIVA remitirá un padrón general de los servidores con la información solicitada y que sirva para el análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante.
- LA ENTIDAD, efectuará el descuento por planilla de remuneraciones a los socios que obtuvieron el crédito o al codeudor solidario en el caso que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante y/o por otro motivo, no fuera suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a LA COOPERATIVA, y el socio no tuviera otra posibilidad de cumplir con su obligación contraída.
- LA ENTIDAD, remitirá a LA COOPERATIVA, la relación de descuentos efectuados a los socios, dentro de los cinco (05) días posteriores de ejecutado el pago a los socios, sin requerimiento previo.
- Abonar a LA COOPERATIVA, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.

Informar por escrito a LA COOPERATIVA con la relación de aquellos socios y/o codeudores solidarios que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en LA ENTIDAD, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o



COOPERATIVA Y EL TUMI

Jesús Enrique Álvarez Prada
Jefe de Unidad de Asesoría



se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en un plazo máximo de un (01) día hábil de ocurrido el hecho.

Cláusula Quinta: Sobre los Préstamos Otorgados

5.1 Sobre el procedimiento de evaluación de los préstamos

LA COOPERATIVA deberá poner a disposición de los socios toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del préstamo, en especial la solicitud del préstamo, el pagare o letra incompleta y la autorización expresa del descuento.

El Socio deberá completar y entregar la documentación recurrida a LA COOPERATIVA. Esta última analizará la documentación, LA COOPERATIVA aprobará o denegará el préstamo.

LA ENTIDAD, no asumen la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso LA COOPERATIVA, haya otorgado el crédito.

5.2 Sobre las condiciones de otorgamiento y garantía de los préstamos

Los trabajadores que soliciten acogerse al crédito al que se contrae el presente convenio deberán ser avalados por un trabajador que se encuentre en planilla y a la vez sea socio de LA COOPERATIVA, quien se constituirá como CODEUDOR SOLIDARIO.

En caso de impuntualidad en el pago de las obligaciones y/o ante la insuficiencia del descuento efectuado al socio deudor en la planilla correspondiente e imposibilidad de efectuar el pago de otra manera, LA COOPERATIVA cobrará al CODEUDOR SOLIDARIO, el saldo no cubierto hasta ver íntegramente satisfecha su acreencia con sus respectivos intereses, moras y gastos administrativos, generados por el proceso administrativo de cobranza, dentro de los marcos legales fijados para tal efecto.

El socio y/o su avalista, por línea de crédito concedida de LA COOPERATIVA, podrá suscribir cualquier tipo de título valor, conforme a la Ley de títulos valores vigente, quedando expresamente establecido y reconocido que este no tiene la calidad de título valor aceptado en garantía, y será exigible ante el solo requerimiento notarial cursado para tal efecto por LA COOPERATIVA ante el incumplimiento de pago, quien podrá ejecutarlo de la forma que considere pertinente, sin que para tal efecto se requiera de la autorización ni conformidad del codeudor solidario o de LA ENTIDAD, quien no es parte de dicha relación obligacional.

5.3 Sobre las Reglas Generales de los préstamos regulados en el presente Convenio

El socio y/o codeudor solidario firmarán una declaración jurada por la veracidad de los documentos o información que brinden, en el caso que adulteren o den información falsa para la obtención del préstamo en mérito del presente convenio, resultarán pasibles de ser emplazados por las acciones judiciales de naturaleza civil y/o penal a que hubiere lugar. Las acciones antes señaladas corren a cargo de LA COOPERATIVA.

LA COOPERATIVA, cobrará a los socios que accedan a un préstamo, un interés según su escala y tipología de préstamos vigente.

LA ENTIDAD no tienen ninguna intervención en la relación económica entre el socio, codeudor solidario y LA COOPERATIVA, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda



COOPERATIVA "EL TUMI"
Luis Enrique Jiménez Pirado
Jefe de Unidad de Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMANOS BASTIEN
ASESORIA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMANOS BASTIEN
RECTOR
HUANCAYO

por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre LA COOPERATIVA y el socio.

Cláusula Sexta: De la Vigencia del Convenio y Clausula Forzosa

El presente convenio tiene un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

De verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los Socios, LA ENTIDAD se obligan a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos socios y/o codeudores, de acuerdo a los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente LA COOPERATIVA.

Cláusula Séptima: Resolución

Las partes podrán resolver el convenio, en caso que:

- a) LA ENTIDAD no cumpla con prestar a LA COOPERATIVA los servicios materia del presente convenio en la forma prevista en el mismo.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Para tal fin, bastará que la parte afectada comunique a la otra mediante carta simple su voluntad de resolver el convenio. Dicha resolución surtirá efecto de manera automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil. La resolución producida no generará responsabilidad económica alguna para la parte afectada, por lo que no será procedente reclamo alguno por la parte culpable ni le dará derecho alguno al cobro de indemnización, lucro cesante u otro concepto análogo a su favor, condiciones que las partes aceptan al suscribir el presente convenio.

Cláusula Octava: De la Suspensión del otorgamiento de nuevas líneas de crédito

En el caso de verificarse que LA ENTIDAD no cumplieran oportuna y puntualmente con retener los importes que correspondan a la relación alcanzada por LA COOPERATIVA y/o el giro de los respectivos cheques por dicho concepto, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito, y quedara expedito su derecho para proceder a iniciar las acciones que correspondan.

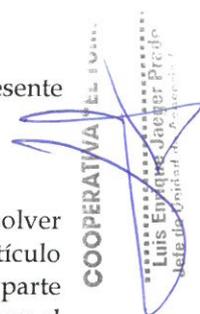
Cláusula Novena: Relación entre las partes

Las partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este convenio, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionados con el personal que las partes empleen para el cumplimiento del presente convenio, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

Cláusula Décima: Jurisdicción

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este convenio o de sus modificatorias, incluyendo el incumplimiento, rescisión,



resolución, nulidad, anulación o ineficacia del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este convenio será sometida a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco.

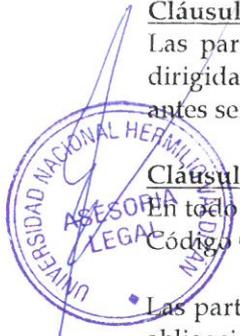
Cláusula Décima Primera: De las Notificaciones

Las partes acuerdan que, para que las notificaciones o comunicaciones sean válidas, éstas deberán ser dirigidas a los domicilios señalados en el presente documento. Cualquier modificación en los domicilios antes señalados deberá ser comunicada por conducto notarial.

Cláusula Décimo Segunda: Aplicación Supletoria de la Ley

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes aceptan el tenor de cada una de las cláusulas del presente convenio y aseguran cumplir con sus obligaciones, para cuyo efecto firman en la ciudad de Huánuco, a los.....04.....días del mes de.....Junio..... de 2021



LA ENTIDAD

COOPERATIVA EL TUMI

Mg CPC LUIS ROLANDO TUOTO CIPRIANO
GERENTE GENERAL

LA COOPERATIVA

COOPERATIVA EL TUMI

LUIS MIGUEL LOBATON GRILLO
PRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACION

LA COOPERATIVA

COOPERATIVA EL TUMI
Luis Enrique Meyer Prato
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal

